IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	
DEPENDENCIA	INDERSANGIL - DIRECCION GENERAL
FECHA	Julio de 2026

JUSTIFICACION

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"
A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:
"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones

sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)".

La contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión se justifica en la necesidad que tiene el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL de fortalecer su gestión estratégica y de comunicaciones, garantizando una adecuada divulgación de la información institucional y el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

El desarrollo de las funciones misionales del INDERSANGIL implica la ejecución permanente de programas, proyectos, actividades deportivas, recreativas, institucionales y protocolarias, las cuales requieren de un manejo técnico y especializado de los canales de comunicación, tales como el sitio web institucional, redes sociales, piezas gráficas, contenidos audiovisuales y campañas de difusión, con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía, promover la participación comunitaria y fortalecer la imagen institucional.

Así mismo, la Entidad debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Gobierno Digital y Transparencia, en especial a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC y los lineamientos del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), lo cual exige una actualización permanente, organizada y autorizada de la información publicada en el sitio web institucional, así como la adecuada gestión y tratamiento de los datos generados en el desarrollo de los procesos internos.

INDERSANGIL no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles que permitan atender de manera integral, continua y oportuna las actividades relacionadas con la gestión de contenidos digitales, apoyo audiovisual, diseño gráfico, edición de material multimedia y ejecución de campañas publicitarias, razón por la cual se hace necesario acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios, para apoyar las labores misionales y administrativas de la Entidad.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta pertinente, necesaria y conveniente, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la comunicación institucional, al cumplimiento de los objetivos estratégicos del INDERSANGIL y a la adecuada interacción entre la Entidad y la ciudadanía, asegurando una gestión más eficiente, transparente y alineada con los requerimientos legales y de los entes de control.

Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal 2026,

certificada por el área Administrativa y Financiera, y la contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Lo anterior respalda técnica, jurídica y financieramente la necesidad y viabilidad de este proceso contractual.

OBJETO POR CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE COMUNICACIONES

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante el Decreto Municipal N° 100-044B-09 del 13 de abril, previa autorización del Concejo Municipal a través de los Acuerdos N° 033 de 2008 y N° 006 de 2009. Esta entidad cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, lo que le permite cumplir de manera directa con las funciones asignadas en materia de deporte y recreación.

El objetivo principal de INDERSANGIL es afianzar el bienestar general y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Gil. Para ello, adelanta acciones basadas en los principios de imparcialidad, eficacia, celeridad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. En ese contexto, resulta fundamental garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución de los procesos institucionales.

El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y participación ciudadana, requiere fortalecer de manera permanente su gestión estratégica y de comunicaciones, con el fin de garantizar una adecuada divulgación de la información institucional, programas, proyectos, actividades, eventos y acciones adelantadas en beneficio de la comunidad.

En este sentido, la Entidad debe asegurar la actualización, administración y publicación oportuna y veraz de la información en su sitio web institucional y en sus redes sociales, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Gobierno Digital, Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC y los lineamientos del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), así como a los requerimientos formulados por los entes de control.

Adicionalmente, INDERSANGIL desarrolla de manera constante eventos deportivos, recreativos, institucionales y protocolarios, los cuales requieren apoyo especializado para su cubrimiento audiovisual, registro fotográfico y videográfico, diseño gráfico, edición de contenidos y difusión estratégica, con el propósito de fortalecer la comunicación interna y externa, mejorar el posicionamiento institucional y garantizar una adecuada memoria institucional de las actividades ejecutadas.

Actualmente, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil especializado requerido para atender de manera integral y continua las actividades relacionadas con la gestión de contenidos digitales, comunicación audiovisual, manejo de redes sociales, campañas publicitarias y tratamiento adecuado de la información generada, lo cual hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural que brinde apoyo a la gestión del INDERSANGIL para el fortalecimiento de la gestión estratégica y de comunicaciones, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, al mejoramiento de los canales de información y a la adecuada interacción entre la Entidad y la ciudadanía.

Adicionalmente, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la vigencia fiscal 2026, según el certificado expedido por el área Administrativa y Financiera de la entidad. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de INDERSANGIL.

La identificación de la necesidad fue proyectada por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de San Gil – INDERSANGIL. Esta identificación fue revisada y avalada por la Dirección General, en ejercicio de sus funciones y competencias, conforme a las disposiciones internas de la entidad.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Apoyar la gestión, actualización, administración y publicación de contenidos del sitio web institucional https://indersangil.gov.co/ , garantizando la recolección, organización y divulgación oportuna, pertinente y actualizada de la información, en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de las TIC, la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), incluyendo la administración de la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", previa autorización de la Dirección General o la Subdirección Administrativa y Financiera, y atendiendo los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
2. Apoyar la recolección de información, actualización adecuada, oportuna y pertinente de redes sociales del INDERSANGIL.
3. Apoyo audiovisual en el cubrimiento de eventos, registro de visitas de carácter institucional y periodístico que contribuyan al cumplimiento de la estrategia de comunicación.
4. Apoyo en el diseño gráfico de piezas.
5. Apoyo en la edición de contenidos audiovisuales que contribuyan con la comunicación interna eficiente en la institucionalidad.
6. Realizar campañas con pautas publicitarias a través de las redes sociales y demás plataformas que tenga el INDERSANGIL.
7. Apoyo logístico y de registro audiovisual en eventos y actividades protocolarias del INDERSANGIL.
8. Apoyar las actividades y eventos promovidos por el INDERSANGIL.
9. Apoyar la adecuada gestión y tratamiento de datos generados y utilizados, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente aplicados a los diversos procesos adelantados en el INDERSANGIL.
10. Retroalimentar el Drive del indersangil.2@gmail.com con cada cubrimiento audiovisual, incluyendo fotos y videos.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por la Entidad que guarden relación con el objeto contractual.

CARACTERISTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

IDONEIDAD DEL OFERENTE

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la entidad, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS: El objeto social y/o las actividades conexas de la persona jurídica deberán estar relacionadas con los servicios del objeto contractual. La entidad deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo y con experiencia en el objeto a contratar o en las funciones a desarrollar. La persona jurídica debe ser legalmente capaz, no estar inhabilitada ni incursa en incompatibilidades o conflictos de intereses para suscribir contratos con la entidad, y deberá garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente, eficaz y con calidad de las obligaciones contractuales.

REQUISITO DE EXPERIENCIA

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

PERSONAL	FORMACION	EXPERIENCIAS
MARKETING	• Bachiller académico. • Comunicadora Social.	**Experiencia especifica**: Haber desarrollado mínimo dos (2) contratos relacionados con actividades de apoyo a la gestión, comunicaciones, manejo de redes sociales, producción audiovisual o similares, acordes con el objeto del presente proceso.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
60121011	Fotografías
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión
82131603	Servicios de producción de vídeos

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR	INDERSANGIL – DIRECCION GENERAL
TIEMPO DE EJECUCION	Tres (03) meses
PRESUPUESTO ESTIMADO	$7.500.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.06.01 Desarrollar e implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de la gestión institucional

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
DIRECTOR INDERSANGIL

PROYECTÓ: **DANIELA NIÑO JAIMES**
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA